Firmado digitalmente por ARDILES ALCAZAR Willman John FAU 20550154065 hard
Cargo: Director Ejecutivo
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.06.2025 21:27:28 -05:00

Santiago De Surco, 11 de Junio del 2025

RESOLUCION DIRECCION EJECUTIVA N° D000473-2025-MIDIS/WM-DE

VISTOS:

El Informe N° D000292-2025-MIDIS/WM-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; Memorando N° D002608-2025-MIDIS/PNAECWM-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° D000600-2025-MIDIS/WM-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW) como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS, que modifica el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se regula el nuevo Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna - PNAECWM, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, de calidad, sostenible y saludable, para los escolares de instituciones educativas públicas y programas, a través de modelos de gestión participativos con la comunidad;

Que, a través del Decreto Supremo N° 006-2025-MIDIS, se aprueba la extinción del PNAECWM, se declara en emergencia el servicio alimentario escolar y dicta otras medidas;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° D000130-2025-MIDIS, se establecen medidas en el marco del proceso de extinción del PNAECWM, a fin de garantizar la atención oportuna a los usuarios del servicio de alimentación escolar durante el año fiscal 2025;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000576-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba la “Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma” - Versión 01, con código de documento normativo: Norma Técnica N°003-2024-MIDIS/PNAEQW, la misma que tiene vigencia a partir del Proceso de Compras Electrónico 2025 y subsiguientes;

Que, el literal b) y c) del numeral 5.1.4 de la citada Norma Técnica para la prestación del Servicio Alimentario del Programa, establece que:

“(…)

b) La UOP determina el valor referencial, debidamente sustentado, en el marco de sus competencias y elabora el requerimiento para la contratación de los bienes y servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario a las/los usuarios/os del PNAEQW, en coordinación con las unidades territoriales”;

Para el caso del Servicio Alimentario Escolar, dicho requerimiento debe especificar las modalidades de atención y contener, como mínimo, lo siguiente:

PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social wasi mikuna
Firmado digitalmente por NAVARRO GUTIERREZ Pavel FAU 20550154065 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2025 21:24:31 -05:00

PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social wasi mikuna
Firmado digitalmente por ARBOLEDA CAMINO Victoria Marlene FAU 20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2025 20:02:46 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 11/06/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://documentosqr.qaliwarma.gob.pe/#/verifica-cvd**
CVD: **0140 2129 5442 7409**

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

i. Listado de IIEE.
ii. Documento que acredita la previsión o la disponibilidad presupuestal.
iii. Valor referencial por ítems.
iv. Tablas de alimentos para la prestación del servicio alimentario por UT.
v. Requerimiento de alimentos y/o raciones alimentarias para cada IE que serán entregados durante el año escolar, que deben cumplir las Características técnicas de los alimentos perecibles y no perecibles y/o Especificaciones Técnicas de Alimentos.
vi. Periodo de atención por entrega y/o número de días para el plazo de distribución por entrega.
vii. Materiales para el almacenamiento de residuos sólidos, y
viii. Otros anexos que considere la UOP."

c) La Dirección Ejecutiva, o a quien delegue, aprueba el requerimiento para la contratación de los bienes y servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario a favor de los usuarios del PNAEQW."

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000723-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, de fecha 27 de noviembre del 2024, se aprueba el requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario a los usuarios del PNAECWM – Modalidad Raciones 2025;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000459-2025-MIDIS/WM-DE, se aprueba la modalidad de atención raciones en forma de Concesión Mixta, para la atención del servicio alimentario escolar;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000467-2025-MIDIS/PNAECWM-DE, se aprueba el "Procedimiento para la programación del menú escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna", con código de documento normativo Procedimiento N° 017-2025-MIDIS/PNAECWM", Versión 01;

Que, de acuerdo al artículo 54 del Manual de Operaciones del PNAECWM, aprobado con la Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS, la Unidad de Organización de las Prestaciones (UOP) tiene por función:

"a) Planificar, organizar, definir y proponer los criterios técnicos para la programación del servicio alimentario diversificado adecuados al entorno y las características de los usuarios.
b) Definir las características de los alimentos y las características nutricionales de las raciones para el servicio alimentario diversificado conforme a la normativa vigente y la opinión técnica de entidades rectoras en alimentación y nutrición.
c) Determinar el tipo de ración y el modelo de atención del servicio alimentario diversificado, conforme a la normativa vigente y la opinión técnica de entidades rectoras en alimentación y nutrición
(…)
g) Determinar el requerimiento de las modalidades de atención, programación del menú, dosificación de alimentos y cálculo de volúmenes de alimentos del Proceso de Compras.
h) Elaborar el requerimiento, herramientas e instrumentos de gestión para la atención del servicio alimentario de modelos de atención diversificados u otros encargos de atención alimentaria establecidos en el Programa."

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000099-2025-MIDIS/WM-DE, se aprueba el Cuadro de Equivalencias y Siglas de las Unidades y Subunidades que forman parte de la estructura funcional del PNAECWM;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 11/06/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://documentosqr.qaliwarma.gob.pe/#/verifica-cvd**
CVD: **0140 2129 5442 7409**

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

Que, en atención a ello, la UOP mediante el Informe N° D000292-2025-MIDIS/WM-UOP hace suyo el Informe N° D000916-2025-MIDIS/WM-UOP-CCA elaborado por la Coordinación del Componente Alimentario, con el cual sustenta y solicita la modificación del "Requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios para la prestación del servicio alimentario 2025 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna – modalidad de atención raciones", aprobado mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000723-2024-MIDIS/PNAEQW-DE;

Que, asimismo, a través del precitado Informe N° D000916-2025-MIDIS/WM-UOP-CCA, la Coordinación de Componente Alimentario sustenta la propuesta de modificación del "Requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios para la prestación del servicio alimentario 2025 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna – modalidad de atención raciones" que fuera aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000723-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, en el extremo de disponibilidad presupuestal, valor referencial por ítems, tablas de alimentos para la prestación del servicio alimentario por Unidad Territorial, requerimiento de alimentos para cada institución educativa - IE que serán entregados durante el año escolar, que deben cumplir las Especificaciones Técnicas de Alimentos, periodo de atención por entrega y número de días para el plazo de distribución por entrega, materiales para el almacenamiento de residuos sólidos y otros anexos (04A y 04B) para 41 Instituciones Educativas - IIEE, de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao; por lo que resulta necesaria la modificación expuesta a fin de garantizar la atención del servicio alimentario escolar;

Que, en atención a lo expuesto precedentemente, la UOP solicita la modificación del "Requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios para la prestación del servicio alimentario 2025 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna – modalidad de atención raciones en forma de concesión mixta en 41 IIEE de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, de conformidad a los alcances antes mencionados;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-2025-MIDIS, se aprueba la extinción del PNAECWM, declara en emergencia el servicio alimentario escolar y dicta otras medidas, la misma que se efectiviza una vez culminada la transferencia dispuesta en el numeral 3.4 del artículo 3 del referido Decreto Supremo. Así, en el numeral 2.1 del citado Decreto Supremo se dispone *"Declarar en emergencia el servicio alimentario escolar hasta el 31 de diciembre de 2025, por las razones señaladas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo*";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° D000130-2025-MIDIS, se dispone que el MIDIS establece algunas medidas para el PNAECWM, en aras de resguardar la vida, seguridad alimentaria y la salud de la población escolar durante el año fiscal 2025, así como de garantizar la atención oportuna del servicio alimentario escolar de acuerdo con las normas vigentes aplicables y en tanto culmine el proceso de transferencia, incluyendo entre ellas las siguientes:

"(…)
m) Garantizar y asegurar el servicio alimentario escolar sin interrupción, evitando el desabastecimiento, realizando los ajustes que correspondan al cronograma de liberación y distribución, disponiendo que las próximas entregas del servicio alimentario escolar se efectúe a través de una modalidad distinta a la actual que garantice y asegure la prestación de dicho servicio, que cubran los requerimientos nutricionales.
(...)"

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000467-2025-MIDIS/PNAECWM-DE, se aprueba el "Procedimiento para la programación del menú escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna", con código de documento normativo Procedimiento N° 017-2025-MIDIS/PNAECWM", Versión 01. En el numeral 4.2.5 del citado Documento Normativo, se define a la Concesión Mixta en los siguientes términos:

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 11/06/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://documentosqr.qaliwarma.gob.pe/#/verifica-cvd**
CVD: **0140 2129 5442 7409**

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

*"**4.2.5 Concesión mixta***
Es una forma de atención de la modalidad de atención raciones, la cual considera la atención del servicio alimentario con la ración desayuno. El componente sólido y el bebible se encuentra a cargo de un proveedor, y este último se prepara en la Institución Educativa"

Que, de igual modo, en el numeral 5.1.1 de dicho Procedimiento se establece lo siguiente, con relación a la modificación de la programación del menú escolar:

"5.1.1 De la modificación a la programación del menú escolar:

Excepcionalmente, la UOP puede evaluar y aprobar la modificación de la programación del menú escolar y/o la tabla de alimentos, pudiendo ser temporal o hasta la culminación de la prestación del servicio alimentario, a solicitud de la UT ante situaciones tales como: cambio de modalidad de atención y/o modificación del periodo de atención y/o modificación de días de atención y/o nuevas convocatorias y/o cambio de formas de atención y/o adscripción de ítems y/o ítems no adjudicados y/o en casos fortuitos y/o en casos de fuerza mayor, debidamente acreditados.

Asimismo, en caso de declaratoria de emergencia del servicio alimentario escolar, la UOP puede aprobar la modificación de la programación del menú escolar y/o la tabla de alimentos, pudiendo ser temporal o hasta la culminación de la prestación del servicio alimentario.

El procedimiento para la modificación de la programación del menú escolar se debe alinear a las disposiciones establecidas en el presente documento normativo."

Que, en virtud de lo expuesto, con el Informe N° D000292-2025-MIDIS/WM-UOP, la UOP remite los anexos pertinentes y solicita a la Dirección Ejecutiva la aprobación de la citada propuesta de modificación;

Que, la UOP, en atención a lo expuesto, se constituye como unidad funcional competente y responsable para cautelar la veracidad de la información contenida en los anexos que acompañan a la presente, así como, dar cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Norma Técnica y demás documentos normativos aprobados por el PNAECWM;

Que, mediante Memorando N° D002608-2025-MIDIS/PNAECWM-UPPM, de fecha 11 de junio de 2025, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informa que, conforme a la base SIAF con corte del 11 de junio de 2025, se cuenta con recursos sin certificar por un monto de S/ 111 912 274.48. Asimismo, se adjunta del Anexo N° 01, que presenta el detalle a nivel de secuencia funcional, modalidad de atención, tipo de programación (regular, JEC, FAD) y Unidad Territorial. Por lo que remite la disponibilidad solicitada por la Unidad de Organización de las Prestaciones para atender la continuidad de la prestación del Servicio Alimentario Escolar durante el año 2025;

Que, ante ello, la Unidad de Asesoría Jurídica (UAJ), mediante el Informe N° D000600-2025-MIDIS/WM-UAJ, señala que la solicitud de modificación propuesta por la UOP se encuentra enmarcada dentro de las funciones establecidas en el artículo 54 del Manual de Operaciones del PNAECWM, aprobado por la Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS, y en la Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa;

Que, la UAJ habiendo verificado que la UOP haciendo uso de sus facultades establecidas en el Manual de Operaciones del PNAECWM, ha solicitado la modificación del requerimiento de contratación de bienes y/o servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario a los usuarios del PNAECWM – Modalidad Raciones 2025, aprobado con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000723-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, a fin de garantizar la

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 11/06/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://documentosqr.qaliwarma.gob.pe/#/verifica-cvd**
CVD: **0140 2129 5442 7409**

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

prestación del servicio alimentario, indica que resulta legalmente viable la emisión de una Resolución de Dirección Ejecutiva que apruebe la modificación solicitada;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS modificado por el Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS, la Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS y la Resolución Ministerial N° D000143-2025-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la modificación al "Requerimiento de contratación de bienes y/o servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario a los usuarios del PNAEQW – Modalidad Raciones 2025", aprobado por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000723-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, para 41 instituciones educativas de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, conforme a los términos indicados por la Unidad de Organización de las Prestaciones en el Informe N° D000292-2025-MIDIS/WM-UOP e Informe N° D000916-2025-MIDIS/WM-UOP-CCA, expuestos en los considerandos de la presente Resolución, y según los anexos que forman parte integrante de la misma.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Organización de las Prestaciones ponga a disposición de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos el requerimiento a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, a efectos de continuar el desarrollo de la prestación del servicio alimentario 2025, dentro del marco normativo vigente.

Artículo 3.- DISPONER que la presente Resolución entre en vigencia el día de su publicación en el portal web institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales y a las Unidades de Asesoramiento, de Apoyo y de Línea del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, a través de medios electrónicos.

Artículo 5.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución en el portal web institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (www.gob.pe/wasimikuna).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 11/06/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://documentosqr.qaliwarma.gob.pe/#/verifica-cvd**
CVD: **0140 2129 5442 7409**

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

ANEXOS

Modificación al requerimiento de contratación de los bienes y servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario escolar a los usuarios de los 41 IIEE de UT LMC - CM

https://forms.office.com/r/kj4yM0AsNU?origin=lprLink

Firmado digitalmente por LÓPEZ HUACHO Mario Francisco FAU 20550154065 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2025 16:45:42 -05:00

Firmado digitalmente por ARBOLEDA CAMINO Victoria Marlene FAU 20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2025 17:14:35 -05:00

Firmado digitalmente por YUCRA LIMAHUAY Willy David FAU 20550154065 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2025 22:30:58 -05:00